



MDK/MLC



FIJA GANADORES DE LOS PREMIOS QUE SE INDICAN, DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CONVOCATORIAS 2014.

EXENTA N° 3401 09.10.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Este antecedente: el Memorando N° 05-S/3383, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recepcionado por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 6 de octubre de 2014, que acompaña: copia de acta de Sesión Ordinaria N° 08/2014, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 12 de septiembre de 2014, y de sus anexos N° 1 y 2, consistentes en las respectivas actas de reunión de cierre de los jurados de los Premios del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura que se señalan, en cada una de sus correspondientes categorías y géneros; acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 26 de septiembre de 2014; nómina con los datos completos de cada uno de los ganadores de los concursos mencionados; y el respectivo compromiso presupuestario.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, señala en su artículo 6° letra b), que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura tendrá, entre otras funciones, la de seleccionar cada año las mejores obras literarias de autores nacionales, en los géneros de poesía, cuento, ensayo, novela y teatro, previo concurso que reglamentará al efecto y que premiará con cargo al Fondo hasta un máximo de diez obras, debiendo ser por lo menos una de cada género de los nombrados, salvo que fundadamente se declare vacante alguno de esos rubros.

Que, asimismo, el artículo ya referido en su letra j) establece que los recursos del fondo se destinarán entre otros, al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones referidas a la creación de cualquier género literario, mediante concursos, becas, encuentros, talleres, premios y otras fórmulas de estímulos a los creadores.

Que, en consideración a lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó las Convocatorias 2014 para el otorgamiento del Premio a las Mejores Obras Literarias, categorías obras publicadas y obras inéditas; del Premio a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño"; del Premio "Amster Coré" al Diseño y la Ilustración Editorial; y del Concurso Literario "Escrituras de la Memoria"; cuyas bases fueron aprobadas a través de Resoluciones Exentas Nos 927, 928, 926, 924, 925, respectivamente, todas de 2014 y de este Servicio.

Que, las bases del premio a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño", del Concurso Literario "Escrituras de la Memoria" y del Premio "Amster Coré" al Diseño y la Ilustración Editorial, establecen que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura designará un Jurado para cada uno de los géneros o categorías contempladas en estos premios, según corresponda, quienes se encontrarán encargados de discernir cada uno de dichos galardones, quienes fueron designados por dicho órgano colegiado en su Sesión Ordinaria N° 02/2014, y fijados por la Resolución Exenta N° 1.404 de 2014 y de este Servicio.



Que, se hace presente, que la postulación Folio N° 105, presentado por Tobías Sammet, titulada "Diario Después de Armagedón", en el marco de la convocatoria 2014 del Premio a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño", Categoría A, Género Cuento, fue declarada como inadmisibles, a través de la Resolución Exenta N° 2.910, de 2014 y de este Servicio; situación que posteriormente fue revocada, a través de la Resolución Exenta N° 3.301, de 2014 y de este Servicio, toda vez que se constató un error en la declaración de dicha calidad, procediendo a declararlo como admisible y siendo puesto a disposición del ente encargado de evaluación en el respectivo proceso.

Que, de acuerdo a las referidas bases, durante los meses de agosto y septiembre de 2014, se reunieron los jurados correspondientes a los géneros de Poesía, Cuento y Novela del Premio a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño"; de la categoría Obras Publicadas y Obras Inéditas del Concurso Literario "Escrituras de la Memoria"; y de las menciones Amster y Coré, del Premio "Amster Coré" al Diseño y la Ilustración Editorial, resolviendo los ganadores en los premios antes señalados, en cada una de sus categorías y géneros, según corresponda, todo lo cual consta en las correspondientes actas, las cuales forman parte del presente acto administrativo.

Que, por su parte, las bases de los premios a las Mejores Obras Literarias señalan que dentro de este proceso existirá un Jurado por género escogido por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, quienes fueron designados por dicho órgano colegiado en su Sesión Ordinaria N° 02/2014, y fijados por la Resolución Exenta N° 1.404 de 2014 y de este Servicio; y que, conforme facultad legal y reglamentaria, la decisión de dichos Jurados debe ser aprobada por el Consejo Nacional del libro y la Lectura.

Que, en cumplimiento del procedimiento establecido en las Bases de Concurso, cada Jurado, luego de realizar sus respectivas deliberaciones, conforme consta en las respectivas actas, entregó su decisión respecto a los ganadores de los premios relativos a las Mejores Obras Literarias al Consejo Nacional del Libro y la Lectura, quien procedió a aprobar las propuestas presentadas en la categoría Obras Publicadas, en los géneros Poesía, Cuento, Novela, Ensayo, Dramaturgia y Literatura Infantil (Premio Marta Brunet); y en la categoría Obras Inéditas, en los géneros Poesía, Cuento, Novela y Ensayo, a través del acuerdo N°1 de la sesión Ordinaria N° 08/2014 de fecha 12 de septiembre de 2014, y acuerdo N° 1 de sesión extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2014, conforme consta en las respectivas Actas.

Que, se hace presente que en el género Dramaturgia se otorgó el premio a don Juan Radrigán, cumpliéndose con las normas de abstención en el trabajo realizado por el Jurado, ya que el integrante que tiene un grado de parentesco con el galardonado se abstuvo en la decisión, no existiendo inhabilidad para su postulación.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, corresponde dictar el respectivo acto administrativo que fije los ganadores de los premios indicados.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2014; en la Ley N° 19.227, que crea



Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en las Resoluciones Exentas Nos 927, 928, 926, 924, 925, de 2014, que aprueban Bases del Premio a las Mejores Obras Literarias, categorías obras publicadas y obras inéditas, del Premio a la Creación Literaria Joven " Roberto Bolaño", del Premio "Amster Coré" al Diseño y la Ilustración Editorial y del Concurso Literario "Escrituras de la Memoria", Convocatorias 2014, respectivamente, Convocatorias 2014, del Fondo Nacional del Libro y la Lectura; en la Resolución Exenta N° 1.404 de 2014, que fija nómina de jurados para las convocatorias antes mencionadas; en la Resolución Exenta N° 2.910, de 2014, que revoca inadmisibilidad de postulación que indica; todas de este Servicio; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la siguiente nómina de ganadores del Premio a las Mejores Obras Literarias, categoría Obras Publicadas, en los géneros de Poesía, Novela, Cuento Ensayo, Dramaturgia y Literatura Infantil (Premio Marta Brunet) y Categoría Obras Inéditas, en sus géneros Poesía, Novela, Cuento y Ensayo, Convocatorias 2014, conforme propuesta realizada por los respectivos jurados, aprobadas por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, llevando a efecto acuerdos Nos 1 adoptado en sesión ordinaria N° 08/2013, de fecha 12 de septiembre de 2014 y sesión extraordinaria de fecha 26 de septiembre:

Mejores Obras Literarias, Categoría Publicadas:

| Género | Autor | Rut | Título Obra | Premio |
|-----------------------------------|-------------------------------|-----|-------------------------------|--------------|
| Poesía | Damaris Calderón | | Las Pulsaciones de la Derrota | \$ 8.240.000 |
| Novela | Michael James Wilson | | Leñador | \$ 8.240.000 |
| Cuento | Fátima Sime Fagalde | | Noticias sobre tí misma | \$ 8.240.000 |
| Ensayo | Fernando Atria Lemaitre | | La Constitución tramposa. | \$ 8.240.000 |
| Dramaturgia | Juan Galvarino Radrigán Rojas | | Juan Radrigán Teatro 1 | \$ 8.240.000 |
| Literatura Infantil, Marta Brunet | María José Ferrada | | Notas al Margen | \$ 8.240.000 |

Mejores Obras Literarias, Categoría Obras Inéditas:

| Género | Autor (Seudónimo) | Rut | Título Obra | Premio |
|--------|---|-----|---|--------------|
| Poesía | Christian Ernesto González Barnert (Jean Valjean) | | Playlist | \$ 8.240.000 |
| Novela | Alia Trabucco Zerán (Flora Tristán) | | La Resta | \$ 8.240.000 |
| Cuento | Marcelo Simonetti Ugarte (Lupe Manzano) | | El disco de Newton | \$ 8.240.000 |
| Ensayo | Jorge Montealegre Iturra (Don Irreverencio) | | Carne de Estatua. Allende: Caricatura y monumento | \$ 8.240.000 |



ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE la siguiente nómina de ganadores del Premio a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño", en sus géneros de Poesía, Cuento y Novela, y sus respectivas categorías; del Concurso Literario "Escrituras de la Memoria", en sus categorías Obras Publicadas y Obras Inéditas; y del Premio "Amster Coré" al Diseño y la Ilustración Editorial, en las menciones "Amster" y Coré", Convocatorias 2014, en las Menciones que a continuación se indican, conforme selección realizada por los respectivos Jurados:

Premio Roberto Bolaño

| Género/Categoría | Autor (Seudónimo) | Rut | Título Obra | Premio |
|------------------------------------|---|------------|------------------------------|--------------|
| Poesía categoría A GANADOR | Rodolfo Matías Rocha Fuica (Sísifo) | ██████████ | Profano Fuego | \$ 1.030.000 |
| Poesía categoría A MENCIÓN HONROSA | Gabriel Sepúlveda Carvajal (Mirko Lizcano) | ██████████ | Alfileres | \$ 257.500 |
| Poesía categoría A MENCIÓN HONROSA | Michelle Alejandra Adasme Rojas (Alejandra Chellesca) | ██████████ | Lo que paso de los días | \$ 257.500 |
| Poesía Categoría A MENCIÓN HONROSA | Emilio Durán Nuñez (Emile Dumont) | ██████████ | Poemario Astral | \$ 257.500 |
| Poesía categoría B GANADOR | Francisco Javier Ide Wolleter (Xavier Andoni) | ██████████ | Michael Jordan | \$1.030.000 |
| Poesía categoría B MENCIÓN HONROSA | Micaela Antonia Paredes Barraza (Amapola Zambrano) | ██████████ | Luz Perseguida | \$ 257.500 |
| Poesía categoría B MENCIÓN HONROSA | Alexis Fernando Baros Lopez (Alfonso Anthes) | ██████████ | La chica María | \$ 257.500 |
| Poesía Categoría B MENCIÓN HONROSA | Bruno Antonio Lloret Fuentes (Juana Riponchi) | ██████████ | Alba | \$ 257.500 |
| Cuento Categoría A GANADOR | Matías Andrés Paredes Zuñiga (Charles Baudelaire) | ██████████ | Spleen | \$1.030.000 |
| Cuento Categoría A MENCIÓN | Catalina Reyes Rojas (Iris Jacobina) | ██████████ | Sesión | \$ 257.500 |
| Cuento Categoría A MENCIÓN | Exequiel Ignacio Bravo Alarcón (Tobías Sammet) | ██████████ | Diario después del Armagedón | \$ 257.500 |
| Cuento Categoría A MENCIÓN | Andrea Gianinna Alcaino Piña (A.Giannina) | ██████████ | El chico que nunca se odió | \$ 257.500 |
| Cuento Categoría B GANADOR | Paulina Flores Rojas (B.L.S) | ██████████ | Que vergüenza | 1.030.000 |
| Cuento Categoría B MENCIÓN | Javier Ignacio Bravo Cikutovic (Emilio Goldman) | ██████████ | Revolución por el cable | \$ 257.500 |
| Cuento Categoría B MENCIÓN | Joannes Lillo Romero (Ala lo Co) | ██████████ | El pololo de mi mamá | \$ 257.500 |



| | | | | |
|----------------------------|--|--|----------------------------|-------------|
| Cuento Categoría B MENCIÓN | Marcos Daniel Neyra Bustamante (Dylan Kyebold) | | Dandy Salvatrucha | \$ 257.500 |
| Novela Categoría B GANADOR | Maria Ignacia Coll Villa (Begoña Zapata) | | Diccionario Autobiográfico | \$1.030.000 |
| Novela Categoría B MENCIÓN | Bruno Antonio Lloret Fuentes (Yuri) | | Nancy | \$ 257.000 |
| Novela Categoría B MENCIÓN | Paulina Flores Rojas (B.L.S) | | Talcahuano | \$ 257.500 |
| Novela Categoría B MENCIÓN | Francisco Javier Ide Wolleter (Ivan Radulescu) | | Los sueños de Kurosawa | \$ 257.500 |

Concurso Literario Escrituras de la Memoria

| Categoría | Autor | Rut | Título Obra | Premio |
|---|-----------------------------------|-----|---|-------------|
| Obras Publicadas GANADOR OBRA PUBLICADA | Margarita Isabel Canio Llanquinao | | "Historia y conocimiento oral mapuche. Sobrevivientes de la "Campaña del Desierto" y "Ocupación de la Araucanía" 1899-1926) | \$8.240.000 |
| Obra Inédita GANADOR OBRA INEDITA | Martín Correa Cabrera | | "Si el cerro Chiguaihue hablara" | \$8.240.000 |
| Premio Especial OBRA INÉDITA | Hugo Harrison Canales | | "1432 cantores y poetas de la tradición oral chilena" | \$1.545.000 |
| Premio Especial OBRA INÉDITA | Juan Guillermo Tejada Marshall | | La biblioteca perdida de Juan Tejada | \$1.545.000 |

Premio Amster –Coré

| Mención | Ganador | Rut | Título Obra | Premio |
|---------|-------------------------------|-----|--|-------------|
| AMSTER | Phillipe Andre Petitpas David | | Lobo a la Vista Y otras fabulas de Esopo | \$4.120.000 |
| CORÉ | Magdalena Armstrong Olea | | ¿Quién fue? | \$4.120.000 |

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el nombre completo y el número de cédula de identidad de los ganadores indicados en los artículos primero y segundo en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, lo anterior de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO CUARTO: VERÍFIQUESE

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en forma previa a la entrega de los respectivos premios, que respecto de los ganadores establecidos en los artículos primero y segundo que postularon a través de su seudónimo, no existe alguno de las causales de inhabilidades o restricciones establecidas en las Bases de Concursos Convocatorias 2014, debiendo declararse desierto el respectivo premio en caso que certifique lo contrario.



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a las personas individualizadas los artículos primero y segundo, vía carta certificada. Dicha notificación deberá contener, para las personas individualizadas en el artículo primero, una copia de esta resolución, de la respectiva acta de jurado según las Categorías y Géneros que correspondan, y copia de las actas de las Sesiones Ordinaria N° 01/2014, de fecha 12 de septiembre de 2014 y Extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2014, ambas del Consejo Nacional del Libro y la Lectura,; y a las personas individualizadas en el artículo segundo, una copia de esta resolución y de la respectiva acta de jurado según las Categorías y Géneros que correspondan, que forman parte de la presente resolución exenta. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en las nóminas de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas administrativas que correspondan para:

- La entrega del monto de los premios asignados y del respectivos diplomas, cuando corresponda, a cada uno de los ganadores individualizados en el artículo primero, como asimismo el diploma de honor a la editorial de los libros premiados en la categoría obra publicada, autorizándose todos los gastos asociados a su organización, difusión y premiación, de conformidad con lo que estime conveniente para dichos efectos el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, previa verificación por parte de la Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, que cada uno de los ganadores individualizados en el artículo segundo cumplan con todas las condiciones establecidas en las respectivas bases concursales.
- La adquisición de hasta 100 ejemplares de las obras premiadas en la categoría de obras publicadas señaladas en el artículo primero de esta resolución, y en el caso de que la obra sea en formato Epub, se adquirirá la licencia de hasta 100 descargas de la obra, siempre que no hayan sido seleccionadas o adquiridas en el Programa de Adquisición de Libros de Autores Chilenos.
- La adquisición de hasta 100 ejemplares de la primera edición de las obras premiadas en la categoría de obras inéditas señaladas en el artículo primero de esta resolución, y en el caso de que la obra sea en formato Epub, la adquisición de la licencia de hasta 100 descargas de la obra, en caso que éstas sean publicadas como libro dentro del año siguiente a la fecha de la presente resolución, y no hayan sido seleccionada o adquirida en el Programa de Adquisición de Libros de Autores Chilenos. Para ello, deberán presentarse a este Consejo oportunamente los antecedentes de la edición y deberá estar expresamente mencionada en dicha publicación la circunstancia de haber sido premiado en este concurso, incorporando el logo del Gobierno de Chile que indique el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTICULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas administrativas que correspondan para la entrega del monto de los premios asignados y de los respectivos diplomas, a cada uno de los ganadores individualizados en el artículo segundo, autorizándose todos los gastos asociados a su organización, difusión y premiación, de conformidad con lo que estime conveniente para dichos efectos el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, previa verificación por parte de la Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, que cada uno de los ganadores individualizados en el artículo segundo cumplan con todas las condiciones establecidas en las respectivas bases concursales.

ARTÍCULO OCTAVO: Para efectos del

pago de los premios, éstos se entregará al autor(a) o a quien sea designado como representante en caso que la obra tenga más de un(a) autor(a), y en caso que se trate de una obra ilustrada, el premio será entregado a quien sea designado como representante quienes tengan derechos sobre la obra.



ARTICULO NOVENO: IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente acto administrativo al ítem presupuestario 09-16-02-24-03-094, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Premios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", asimismo en la Tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura", en la Categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales", de la Sección "Subsidios y Beneficios"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención de las cédulas de identidad que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE




LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


BND/FPS

Resol 04/778

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (Con copia a digitador(a) Transparencia Activa).
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad, Departamento de Administración General, CNCA
- 11 Sección de Recursos Financieros, Depto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulantes individualizados en artículo segundo, cuyos domicilios constan en las nóminas que forman parte de los antecedentes de esta Resolución.